



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2005/3
30 de marzo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
22º período de sesiones
Bonn, 20 a 27 de mayo de 2005

Tema 7 c) del programa provisional
Cuestiones administrativas y financieras
Aplicación del párrafo 7 c) de los procedimientos
financieros de la Convención relativo al apoyo
financiero para la participación en el proceso
de la Convención Marco

APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 7 c) DE LOS PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CONVENCIÓN RELATIVO AL APOYO FINANCIERO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE LA CONVENCIÓN MARCO

Nota de la secretaría*

Resumen

La práctica de la secretaría de denegar a las Partes que reunían los requisitos necesarios la financiación para participar en las reuniones de la Convención Marco mientras tuvieran pendientes contribuciones al presupuesto básico se suspendió a petición del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) en su 19º período de sesiones. El OSE también pidió a la secretaría que examinara las repercusiones financieras y los efectos de la práctica actual de la secretaría en su aplicación del párrafo 7 c) de los procedimientos financieros de la Convención, y la secretaría informó de los resultados de ese examen en el documento FCCC/SBI/2004/2. En el presente documento se estudian las consecuencias financieras de suspender la práctica mencionada más arriba.

* Este documento se presenta con retraso con el fin de recabar la información más reciente relativa a la participación.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
A. Mandato	1 - 3	3
B. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución	4	3
II. APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 7 c) DE LOS PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS.....	5 - 8	3
III. CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE PONER EN PRÁCTICA LA SOLICITUD DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN	9 - 12	5

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. La secretaría de la Convención Marco administra el Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, que permite a los representantes de Partes que son países en desarrollo y de Partes con economías en transición participar en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) y sus órganos subsidiarios.
2. En su 19º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tomó nota de la preocupación expresada por algunas Partes por la práctica de la secretaría de no proporcionar financiación para los delegados de Partes con contribuciones pendientes¹. El OSE pidió a la secretaría que dejara en suspenso esa práctica hasta el décimo período de sesiones de la CP y que estudiara las repercusiones financieras de subvencionar a esos delegados y los efectos sobre la aplicación del párrafo 7 c) de los procedimientos financieros de la Convención² respecto de la participación de representantes de Partes países en desarrollo y de Partes con economías en transición en los períodos de sesiones de la CP y de sus órganos subsidiarios, y que comunicara los resultados obtenidos al OSE para que los examinara en su 20º período de sesiones³.
3. En su 20º período de sesiones, el OSE tomó nota del documento FCCC/SBI/2004/2, en el que se señalaba que la secretaría prepararía "un examen más exhaustivo para su examen por el OSE en su 22º período de sesiones". En el presente documento se estudian las consecuencias financieras de suspender la práctica descrita en el párrafo 2.

B. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

4. El OSE tal vez desee tomar nota del presente informe y seguir estudiando la situación en el contexto de su examen de los informes de ejecución financiera elaborados por la secretaría.

II. APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 7 c) DE LOS PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

5. En el párrafo 7 c) de los procedimientos financieros se señala que los recursos de la CP estarán compuestos, entre otras cosas, por contribuciones voluntarias "para apoyar la participación en la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios de los representantes de Partes que son países en desarrollo y de otras Partes con economías en transición".
6. Como se indica en el cuadro 1, al 31 de diciembre de 2004 el Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención había obtenido unos ingresos totales de 15,67 millones de dólares de los EE.UU. y utilizado 14,98 millones de dólares de los EE.UU.

¹ Conviene señalar que la suspensión inicial no se aplicó a los delegados de países menos adelantados o de pequeños Estados insulares en desarrollo.

² FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 15/CP.1, anexo I.

³ FCCC/SBI/2003/19, párr. 59.

para financiar la participación de delegados de Partes que reunían los requisitos necesarios en períodos de sesiones de los órganos de la Convención. De conformidad con la decisión 16/CP.2⁴, una pequeña parte del Fondo fue utilizada asimismo para apoyar la participación de representantes de Partes que reuniesen los requisitos necesarios en reuniones entre períodos de sesiones de la Mesa de la CP, y la participación de miembros de la Mesa en consultas o reuniones oficiales relativas al proceso de la Convención Marco.

7. Las contribuciones al Fondo Fiduciario disminuyeron durante el bienio 2002-2003, de modo que recibieron apoyo financiero menos participantes que en bienios anteriores (véase el cuadro 2) a pesar de los extraordinarios esfuerzos realizados por algunas Partes. Aunque la situación mejoró en la primera mitad del bienio 2004-2005, todavía no se pueden garantizar fondos a todas las Partes que reúnen los requisitos necesarios ni tampoco recursos financieros para un segundo delegado de los países menos adelantados o de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Cuadro 1

Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco: ingresos y gastos por bienio al 31 de diciembre de 2004

(En dólares de los EE.UU.)

	1996-1997	1998-1999	2000-2001	2002-2003	2004-2005 ^a	Total ^a
Ingresos	4.946.640	2.746.698	3.842.703	2.214.856	1.921.635	15.672.532
Gastos	3.909.523	3.306.334	3.689.945	2.499.105	1.578.591	14.983.498

^a Al 31 de diciembre de 2004.

8. El número de participantes que obtuvieron financiación para asistir al décimo período de sesiones de la CP y a los períodos de sesiones concurrentes de los órganos subsidiarios (mientras estuvo suspendida la práctica de no financiar a los delegados de Partes con contribuciones pendientes) fue casi el mismo que el número de los que recibieron fondos para participar en la CP 9 (cuadro 2). No es sorprendente, dado que inicialmente sólo ocho Partes resultaron afectadas por la suspensión. El factor determinante, más que la suspensión, fueron los fondos disponibles.

⁴ FCCC/CP/1996/15/Add.1.

Cuadro 2

Número de participantes y Partes que recibieron financiación del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco

Año y período de sesiones	Número de participantes	Número de Partes
2000		
OSE 12 / OSACT 12, Bonn	95	90
OSE 13 / OSACT 13, Lyon	134	96
CP 6, La Haya	177	114
2001		
CP 6.5 y OSE 14 / OSACT 14, Bonn	156	119
CP 7 y OSE 15 / OSACT 15, Marrakech	109	105
2002		
OSE 16 / OSACT 16, Bonn	118	110
CP 8 y OSE 17 / OSACT 17, Nueva Delhi	146	113
2003		
OSE 18 / OSACT 18, Bonn	90	86
CP 9 y OSE 19 / OSACT 19, Milán	112	105
2004		
OSE 20 / OSACT 20, Bonn	120	117
CP 10 y OSE 21 / OSACT 21, Buenos Aires	115	110

III. CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE PONER EN PRÁCTICA LA SOLICITUD DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

9. La intención de denegar el apoyo financiero a algunas Partes era exhortarlas a pagar puntualmente las contribuciones indicativas al presupuesto básico. Habida cuenta del breve período transcurrido desde que se suspendió la práctica, que abarca solamente dos períodos de sesiones, resulta difícil determinar una pauta y extraer conclusiones con respecto a las repercusiones financieras directas.

10. La secretaría no tiene forma de determinar si la perspectiva de suspensión del apoyo financiero afectó las contribuciones al presupuesto básico. Sin embargo, los casos de los que se tiene conocimiento indican que la perspectiva de no recibir apoyo del Fondo Fiduciario motivó a algunas Partes a hacer efectivas sus contribuciones pendientes. También ayudó a algunos ministerios a convencer a sus colegas de otros ministerios competentes de que agilizaran el pago de dichas contribuciones.

11. Al suspender la práctica de denegar recursos de asistencia a las Partes atrasadas se ha eliminado un incentivo establecido por la secretaría para exhortar a las Partes a hacer efectivas sus contribuciones puntualmente, lo cual podría tener un efecto negativo en el pago oportuno de las contribuciones.

12. En los últimos años ha habido una disminución apreciable de las contribuciones al Fondo Fiduciario, y no es posible determinar si en ello ha influido la suspensión de la práctica de retirar el apoyo financiero. Sin embargo, ha aumentado drásticamente la tendencia de las Partes contribuyentes a restringir el uso de sus contribuciones. Por ejemplo, una Parte indicó que "los delegados de los países que se encuentran atrasados con sus contribuciones al presupuesto básico de la Convención Marco pueden, sin embargo, no recibir apoyo" de su contribución al Fondo Fiduciario. Otra Parte especificó que su contribución sólo debía utilizarse "para apoyar la participación de los representantes de las Partes en la Convención Marco que son países menos adelantados". Y una tercera Parte pidió que sus contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación se destinaran "a aquellos países que hayan contribuido al presupuesto básico de la secretaría de la Convención Marco, en consonancia con la práctica anterior de la secretaría", y se encaminaran a "apoyar la participación de los delegados de Partes cuyas delegaciones a cualesquiera de los anteriores períodos de sesiones de la Convención Marco estuvieran integradas por cinco personas como máximo". Si se mantienen, esas restricciones podrían dar lugar a que sólo disponga de financiación un escaso número de Partes seleccionadas, lo cual podría afectar gravemente la participación de otras.
